



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2025-00035522-APPSF-PE

V I S T O :

El EE-2025-00035522-APPSF-PE del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Cultura-, en cuyas actuaciones se gestiona la concesión de áreas para realizar investigaciones arqueológicas en la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley Nacional N° 25.743/2003; y

CONSIDERANDO:

Que se trata del proyecto *"Investigaciones arqueológicas en el Delta Superior del río Paraná"*, dirigido por el Dr Mariano Bonomo y Dr Rodrigo Costa Angrizani;

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/2004 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6°) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 14.224 Artículo 23, Inciso 4°), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Gestión Cultural, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0093/19);

Que el proyecto mencionado tiene como objetivo general profundizar el conocimiento arqueológico sobre la trayectoria histórica, la dinámica poblacional, los patrones adaptativos y la interacción con el ambiente de los grupos



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

indígenas prehispánicos que ocuparon el Delta Superior del río Paraná y su llanura adyacente en el Noreste argentino (NEA) durante el Holoceno tardío;

Que entre sus objetivos específicos se encuentran: 1) caracterizar la distribución espacial de los asentamientos e identificar su relación con los diferentes paisajes locales, 2) establecer patrones de asentamiento y modalidades de ocupación Goya-Malabrigo y Guaraní en el área de estudio durante el Holoceno tardío, a fin de identificar estrategias locacionales, rasgos arquitectónicos y procesos de formación que permitirán comprender diferentes relaciones ecológicas de las sociedades humanas, 3) diferenciar las estrategias de subsistencia puestas en práctica por los grupos humanos en las zonas insulares y de colinas altas a través de la aplicación de múltiples líneas de evidencia: isótopos estables, arqueofauna y paleobotánica, 4) evaluar las semejanzas y diferencias entre ambos sectores en el aprovisionamiento y la explotación de las materias primas (arcilla, pegamentos, etc) y 5) conocer el rol desempeñado por las tecnologías cerámica, osea y lítica en la subsistencia, la organización social y la esfera ideacional de los grupos que habitaron el área;

Que permitirá dar continuidad a las investigaciones que se encuentran realizando en el marco de cuatro proyectos financiados por la Universidad Nacional de La Plata, CONICET y ANPCyT, y que tienen por objeto reconstruir la vida de las poblaciones indígenas prehispánicas del Delta Superior del río Paraná desde una perspectiva arqueológica;

Que el proyecto de investigación incorpora como personal científico interviniente y de apoyo a Victoria Coll Moritan, Clara Scabuzzo, Matías J. Dalto, Ana Cecilia Servin, María de los Milagros Colobig, Violeta Di Prado, Agustina Ramos van Raap, Bianca Di Lorenzo, Rocío Bidegain, Marcos Loperfido, Samira Clauss, Priscila Azzolina y Rocío Torino;

Que el plan de trabajo propuesto está delimitado por el área que comprende las siguientes coordenadas geográficas:

-32.065063-60.749593 0 0;-32.065019-60.674647 0 0;-32.084138
-60.662058 0 0;-32.145994-60.708295 0 0;-32.190043-60.707513 0 0
-32.226687-60.679377 0 0;-32.316735-60.681765 0 0;-32.325295
-60.728527 0 0;-32.34615 -60.744474 0 0;-32.376115 -60.725047 0 0
-32.40263 -60.718287 0 0;-32.470703 -60.739535 0 0;-32.492485
-60.766259 0 0;-32.496745 -60.786667 0 0;-32.475018 -60.797746 0 0
-32.458355 -60.78941300;-32.418723 -60.814304 0 0;-32.381901
-60.813953 0 0;-32.363303-60.838375 0 0;-32.065063-60.749593 0 0

Que el mismo no incluye zonas en tierras de propiedad de las comunidades originarias según criterio del INAPL, en tanto corresponde a la Secretaría mencionada verificar que se tramiten los permisos correspondientes para el caso y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesino (IPAS) para su conocimiento;

Que con respecto al lugar de depósito temporario del material resultante del proyecto de rescate arqueológico durante la investigación, conforme lo establecido en Artículo 30 de la Ley 25.743, será la División Arqueología del Museo de la Plata (FCNyM, UNLP) con domicilio en calle Paseo del bosque s/n de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24 de la Ley 25.743/03;

Que la presente no tendrá carácter exclusivo, como lo prevé el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1022/2004, ya que se privilegiará, siempre que sea posible, el desarrollo simultáneo de diferentes proyectos en un mismo territorio, en la medida que puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial y tengan diferentes propósitos y alcances científicos y culturales;

Que, asimismo, y tal lo estipula el ya mencionado Decreto N° 1022/2004, la concesión otorgada mediante el presente podrá ser dejada sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que los investigadores deberán presentar informes anuales a la Secretaría de Gestión Cultural, dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 21 - AÑO: 2026;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE CULTURA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Otorgar la concesión de área al Dr Mariano Bonomo y Dr Rodrigo Costa Angrizani para el Proyecto *"Investigaciones arqueológicas en el Delta Superior del río Paraná"*, en la zona delimitada por coordenadas geográficas siguientes:

-32.065063-60.749593 0 0;-32.065019-60.674647 0 0;-32.084138
-60.662058 0 0;-32.145994-60.708295 0 0;-32.190043-60.707513 0 0
-32.226687-60.679377 0 0;-32.316735-60.681765 0 0;-32.325295
-60.728527 0 0;-32.34615 -60.744474 0 0; -32.376115 -60.725047 0 0
-32.40263 -60.718287 0 0; -32.470703 -60.739535 0 0;-32.492485
-60.766259 0 0;-32.496745 -60.786667 0 0;-32.475018 -60.797746 0 0
-32.458355 -60.78941300;-32.418723 -60.814304 0 0;-32.381901
-60.813953 0 0;-32.363303-60.838375 0 0;-32.065063-60.749593 0 0

por un plazo de hasta tres (3) años de duración, a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1022/04 y el Ministerio de Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio, siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- ARTÍCULO 3º:** Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjunto con otros investigadores.
- ARTÍCULO 4º:** Establecer que los responsables del proyecto detallado en el Artículo 1º deberán presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo del mismo y un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto el mismo se considera información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.
- ARTÍCULO 5º:** Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.
- ARTÍCULO 6º:** Hágase saber y archívese.

